

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALCALA VALLE

SECRETARÍA: La señora ESTHER CORRALES ZULETA, mediante escrito recibido a través del correo institucional se pronuncia a la notificación del auto mandamiento de pago. Sírvase ordenar.

Alcalá, marzo 26 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

AUTO: No. 235 PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. APODERADA: DRA. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS

DEMANDADA: **ESTHER CORRALES ZULETA** RADICADO: 76-020-40-89-001-2020-00170-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA

MARZO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La demandada ESTHER CORRALES ZULETA, se pronunció en relación con el auto mediante el cual se dictó mandamiento de pago dictado dentro del proceso de la referencia. Esto en razón a que, mediante escrito del 10 de marzo de 2021, dirigido a este Despacho solicita se le apruebe el pago del crédito por cuotas de acuerdo con su capacidad económica.

El artículo 301 del Código General del Proceso, señala que la notificación por conducta concluvente surte los mismos efectos de la notificación personal, cuando una parte manifieste que conoce determinada providencia o la menciones en escrito que lleve su firma, como, en efecto, lo hace la Demandada.

En consecuencia, téngase por notificada por conducta concluyente a la señora ESTHER CORRALES ZULETA, informándole, además, que del escrito presentado a este Despacho no se advierte excepción alguna, ya que las cuotas de pago del crédito deben ser acordadas entre las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

Calle 5, 8

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles:

ESTADO

En Estado No. 28 de abril 5 de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No.235_de_marzo 26_de

EJECUTORIA: abril 6, 7, 8 de 2021. Marzo 27- abril 4 SEMANA SANTA

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALCALA VALLE

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e39ed6e22c426908a5705bb669d340765dabe19ad95e6e5c7df41da2d4ec935a Documento generado en 03/04/2021 11:14:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica